

## **LEY 16.286**

### **INSTITUTO NACIONAL DE PESCA**

**DISPONESE QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ESTRUCTURACIÓN DE UN SISTEMA,  
PARA INCORPORAR PERMISO DE PESCA ARTESANAL, DE ACORDE CON LAS  
REGLAMENTACIONES DE LA ARMADA NACIONAL.-**

Poder Legislativo.-

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

#### **DECRETAN:**

**Artículo 1.-** El Instituto Nacional de Pesca tendrá a su cargo la estructuración de un sistema que permita incorporar al permiso de pesca artesanal los elementos necesarios para conformar un equipo de supervivencia, el cual será obligatorio, acorde con las reglamentaciones de la Armada Nacional, e incluirá necesariamente equipo de VHF, con el fin de perfeccionar las condiciones de seguridad.-

**Artículo 2.-** Establécese que preceptiva y previamente a la concesión del referido permiso, la Armada Nacional deberá impartir, a través de sus organismos competentes, un curso de capacitación a los pescadores artesanales poseedores o aspirantes al permiso de pesca artesanal, que deberá acreditarse mediante la constancia correspondiente ante el Instituto Nacional de Pesca.-

**Artículo 3.-** El Banco de la República Oriental del Uruguay asistirá financieramente a quienes reúnan las condiciones exigidas por el Instituto Nacional de Pesca, a efectos de que los interesados puedan acceder al denominado equipo de supervivencia.-

**Artículo 4.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a subsidiar hasta en un 70% (setenta por ciento) el costo de los equipos de supervivencia referidos, con cargo al producido de la venta de bienes pertenecientes a Industria Lobera y Pesquera del Estado

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de julio de 1992.-  
Gonzalo Aguirre Ramírez Presidente- Juan Harán Urioste Secretario

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.-

Ministerio de Economía y finanzas.-

Ministerio de Defensa Nacional.-

Montevideo, 22 de julio de 1992.-

Cúmplase, acúsese recibo, Comuníquese, Publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.-